Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIA GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20201000000125 del 3 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la sociedad **SYR MIRAI S.A.S**, identificada con NIT no. **901317553 – 1** representada legalmente por el señor EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES identificado con C.C. C.C.1015396419, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el CONTRAISTA hemos convenido suscribir el presente contrato de obra pública de acuerdo a las siguientes consideraciones **1.** Que el Municipio de Popayán requiere contratar el mantenimiento para los coliseos mayor y menor del complejo deportivo "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN", para lo cual procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-DR-SM-004- 2021. **2**. Durante el termino procesal se recibieron observaciones al complemento del proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas de manera oportuna. 3. Por medio de Resolución 20211100078604 del, 2021-12-09, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el mismo día junto con el pliego de condiciones definitivo. 4. El día 16 de diciembre de 2021 fueron presentadas ofertas por parte de **SYR MIRAI S.A.S Y JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO.** 5. Las ofertas fueron evaluadas en todos sus aspectos, requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos; así como los factores de ponderación, de lo cual se emitió el documento denominado "informe de evaluación" que fue debidamente publicado en el SECOPII 6. Vencido el término de traslado de informes de evaluación se recibieron los documentos tendientes a la subsanación de la oferta únicamente por parte de **SYR MIRAI S.A.S**, y frente a la misma; no se recibieron observaciones, 7. Que el día 24 de diciembre del 2021 se publicó en el portal de contratación el acta de subsanación emitida por el comité evaluador.9. Mediante resolución **20211100084764** del 27 de diciembre de 2021 el ordenador del gasto ADJUDICÓ el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-DR-SM-004- 2021 que tiene por OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS COLISEOS MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021" a SYR MIRAI S.A.S Representada legalmente por EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES identificado con C.C.1015396419 - por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($537.958.500) MCTE, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar 10. Expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de obra pública, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS COLISEOS MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021" **PARÁGRAFO 1:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos, adendas, pliegos definitivos elaborados por el Municipio y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA, PARÁGRAFO 2** Las especificaciones técnicas de la obra son las mencionadas el pliego definitivo con las modificaciones realizadas por sus adendas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

COD	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
	COLISEO MAYOR COMPLEJO DEPORTIVO		
1,00	Recorrido de canal en lámina galvanizada, reacomodación de canal, reacomodación de soportes en varilla corrugada de 3/8", limpieza, sellado de juntas. Incluso sondeo de bajantes	M	135,00
2,00	Recorrido de cubierta en Teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24. Limpieza de tejas existentes, reacomodación de tejas, ajuste de tornillos y reposición de los mismos donde sea necesario, repintado con pintura en polvo poliester color RAR 9002. Incluye tratamiento de sellado de filtraciones aprobadas	M2	5886,70
3,00	Reposición de teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24 de anchura 0.50cm y teja sin traslapo STANDING SEAM Cal. 18 transparente de anchura 0.50cm. Incluye accesorios de instalación.	M2	200,00
4,00	Reposición e Instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 22 de ancho 25 a 50 cm.	M	140,00
5,00	Suministro e instalación de tubería bajante en PVC 8"	ML	120,00
6,00	Reposición de piso en madera cancha fútbol sala (Maderamen)	M2	50,00
7,00	Aseo y Limpieza telarañas y suciedad parte interna de cubierta.	M2	5886,70

8,00	Retiro de material sobrantes, escombros y de excavaciones, cargue manual. Incluye tasa de disposición de materiales en sitio autorizado a 15km	M3	24,00
	COLISEO MENOR COMPLEJO DEPORTIVO		
8,00	Recorrido de canal en lámina galvanizada, reacomodación de canal, reacomodación de soportes en varilla corrugada de 3/8", limpieza, sellado de juntas. Incluso sondeo de bajantes	M	120,70
10,00	Recorrido de cubierta en Teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24. Limpieza de tejas existentes, reacomodación de tejas, ajuste de tornillos y reposición de los mismos donde sea necesario, repintado con pintura en polvo poliester color RAR 9002. Incluye tratamiento de sellado de filtraciones aprobadas	M2	3658,60
3,03	Reposición de teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24 de anchura 0.50cm y teja sin traslapo STANDING SEAM Cal. 18 transparente de anchura 0.50cm. Incluye accesorios de instalación.	M2	150,00
3,04	Estructura en policarbonato para tapar área de fachadas detrás de las persianas. Se usará la estructura existente metálica como estructura soporte. Incluye policarbonato, accesorios, perfiles, tornillería y sistemas de anclajes, instalación	M2	290,65
3,05	Aseo y Limpieza telarañas y suciedad parte interna de cubierta.	M2	3658,60
3,06	Retiro de material sobrantes, escombros y de excavaciones, cargue manual. Incluye tasa de disposición de materiales en sitio autorizado a 15km	M3	24,00

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir además de las especificaciones técnicas el pliego de condiciones y la propuesta presentada, las siguientes obligaciones A) **GENERALES**: 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones. 2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales). 3. Todo el personal a emplear en la ejecución del contrato debe contar con la certificación de trabajo en altura legal y vigente de acuerdo a la norma, dicho personal debe estar afiliado a la seguridad social integral antes de la firma del acta de inicio y previa confirmación de la afiliación por parte del supervisor del contrato. 4. Presentar toda la documentación solicitada para el equipo de trabajo mínimo exigido, previa aprobación del supervisor y antes del acta de inicio tal como se exige en el numeral 2.3.1. 5. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) y cronograma de ejecución previo a la firma del acta de inicio 6. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato. 7. Presentar informes completos en los plazos pactados. 8. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 9. Presentar informe final de ejecución del contrato 10. El Contratista deberá contar con un (1) frente de trabajo al tiempo. 11. Presentar informe final de ejecución del contrato. 12. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la edificación y dejarlos debidamente reparados si es el caso. **B. EN MATERIA DE EJECUCIÓN:** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato. 2.Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. 3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo. 5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada item, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra. 6.Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras. 8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra. 9.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. 10. Dar cumplimiento a la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se brindan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) para

el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. **C. EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL:** 1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en la invitación pública. 2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos. Para tal fin el SUPERVISOR llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista si es el caso. 3. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar cada vez que lo solicite el SUPERVISOR del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego. 4.Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor. 5.Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. 6. El Contratista debe disponer de un coordinador de trabajo en alturas autorizado en el nivel requerido o un ayudante de seguridad según corresponda. 7. Contar con el plan de emergencia, el cual debe ser presentado antes de dar inicio a las actividades donde se requiere el trabajo en alturas. 8. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos. 9. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen. 10. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras. 11. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Así mismo destinar al menos 2 cuadrillas simultaneas para la ejecución del contrato debidamente capacitadas en seguridad en alturas de acuerdo al área a intervenir. **D. EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada. 2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista. 3. Supervisar la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($537.958.500) MCTE, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la oferta económica, así:

OBJETO CONTRACTUAL "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS COLISEOS MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021"

COD	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COLISEO MAYOR COMPLEJO DEPORTIVO				
1,00	Recorrido de canal en lámina galvanizada, reacomodación de canal, reacomodación de soportes en varilla corrugada de 3/8", limpieza, sellado de juntas. Incluso sondeo de bajantes	M	135,00	$ 28.300,00	$ 3.820.500,00
2,00	Recorrido de cubierta en Teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24. Limpieza de tejas existentes, reacomodación de tejas, ajuste de tornillos y reposición de los mismos donde sea necesario, repintado con pintura en polvo poliester color RAR 9002. Incluye tratamiento de sellado de filtraciones aprobadas	M2	5886,70	$ 26.500,00	$ 155.997.550,00
3,00	Reposición de teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24 de anchura 0.50cm y teja sin traslapo STANDING SEAM Cal. 18 transparente de anchura 0.50cm. Incluye accesorios de instalación.	M2	200,00	$ 93.500,00	$ 18.700.000,00
4,00	Reposición e Instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 22 de ancho 25 a 50 cm.	M	140,00	$ 40.000,00	$ 5.600.000,00

5,00	Suministro e instalación de tubería bajante en PVC 8"	ML	120,00	$ 193.800,00	$ 23.256.000,00
6,00	Reposición de piso en madera cancha fútbol sala (Maderamen)	M2	50,00	$ 365.400,00	$ 18.270.000,00
7,00	Aseo y Limpieza telarañas y suciedad parte interna de cubierta.	M2	5886,70	$ 3.120,00	$ 18.366.504,00
8,00	Retiro de material sobrantes, escombros y de excavaciones, cargue manual. Incluye tasa de disposición de materiales en sitio autorizado a 15km	M3	24,00	$ 41.100,00	$ 986.400,00
				SUBTOTAL	**$ 244.996.954,00**

	COLISEO MENOR COMPLEJO DEPORTIVO				
8,00	Recorrido de canal en lámina galvanizada, reacomodación de canal, reacomodación de soportes en varilla corrugada de 3/8", limpieza, sellado de juntas. Incluso sondeo de bajantes	M	120,70	$ 28.300,00	$ 3.415.810,00
10,00	Recorrido de cubierta en Teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24. Limpieza de tejas existentes, reacomodación de tejas, ajuste de tornillos y reposición de los mismos donde sea necesario, repintado con pintura en polvo poliester color RAR 9002. Incluye tratamiento de sellado de filtraciones aprobadas	M2	3658,60	$ 26.500,00	$ 96.952.900,00
3,03	Reposición de teja sin traslapo STANDING SEAM Calibre 24 de anchura 0.50cm y teja sin traslapo STANDING SEAM Cal. 18 transparente de anchura 0.50cm. Incluye accesorios de instalación.	M2	150,00	$ 93.500,00	$ 14.025.000,00
3,04	Estructura en policarbonato para tapar área de fachadas detrás de las persianas. Se usará la estructura existente metálica como estructura soporte. Incluye policarbonato, accesorios, perfiles, tornillería y sistemas de anclajes, instalación	M2	290,65	$ 123.000,00	$ 35.749.950,00
3,05	Aseo y Limpieza telarañas y suciedad parte interna de cubierta.	M2	3658,60	$ 3.120,00	$ 11.414.832,00
3,06	Retiro de material sobrantes, escombros y de excavaciones, cargue manual. Incluye tasa de disposición de materiales en sitio autorizado a 15km	M3	24,00	$ 41.203,00	$ 988.872,00
				SUBTOTAL	**$ 162.547.364,00**

	TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 407.544.318,00**
ADMON	**25%**	**$ 101.886.079,50**
IMPREVISTOS	1%	**$ 4.075.443,18**
UTILIDAD	6%	**$ 24.452.659,08**
	TOTAL	**$ 537.958.499,76**

CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado por el municipio de Popayán, al contratista de la siguiente manera: 1. Un pago anticipado en razón a que, para iniciar obras, el contratista debe incurrir en gastos necesarios para implementarlo, equivalente al treinta (30%) del valor de la oferta presentada por el contratista, previa legalización del contrato. La amortización del anticipo se efectuará con el descuento correspondiente sobre el valor de las actas de recibo parcial y final de entrega de los productos contratados hasta su cancelación total. En el evento que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del pago anticipado, la suma adeudada será deducida directamente del pago final. 2. El saldo, es decir el setenta por ciento (70%) restante, se pagará de la siguiente manera: 2.1 Un cincuenta por ciento (50%) mediante la presentación de actas parciales, previa confirmación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2.2. Un veinte por ciento (20%) a la entrega de la totalidad del producto del objeto contractual y una vez la presentación del informe final por parte del contratista sea avalado por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato y objeto de pago. b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP). c) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. d) Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Popayán será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **NOTA**: el MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del

contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato La entidad cuenta las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo No. 034 del 2021 "por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022 y 2023 y se dictan otras disposiciones" **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2021.CEN.01.3589, 2021.CEN.01.3590, 2021.CEN.01.3591, 2021.CEN.01.3612, 2021.CEN.01.3894, de 15 de septiembre de 2021 **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: 1. Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2.Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 4. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 5. Estabilidad y Calidad De Las Obra, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción de la obra 6. Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del CONTRATISTA: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referente a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según lasdisposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYAN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo**. PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizado por la funcionaria María Angelica Delgado Burbano, profesional de la Secretaría de Infraestructura, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de

Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas las circulares y resoluciones expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio de vigilancia**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE POPAYAN podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Parágrafo único: Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES**: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El empleo subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de vigilancia y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a), El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos

soportes. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACION NOTIFICACIONES**: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes[1], EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. **VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **FIN DEL DOCUMENTO.**

[1] [1] L. 2080 de 2021. Art 10. Modifica el art 56 de la ley 1437 de 2011: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.